

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4398-01821-0
Código de Seguridad: HcuEaDh
Folio: 2060976
Monto de la fianza: \$1,441,797.08
Monto de este movimiento: \$1,441,797.08

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 31 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCCIONES SOQUEXA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA.

A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES SOQUEXA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TEODORO ALARCÓN ALDECO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CSO110413H9A Y CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 12, COLONIA TRINIDAD DE VIGUERA, PUEBLO NUEVO PARTE ALTA C.P. 68276, OAXACA DE JUÁREZ. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MSBA-OP/RG-23/124/017/2016 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2016, CON UN IMPORTE DE \$14,417,970.83 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 83/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A., CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN 120 DÍAS NATURALES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 29 DE ABRIL DE 2017, LA PRESENTE FIANZAS EQUIVALE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE \$1,441,797.08 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) INCLUYENDO I.V.A., RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE FRANCISCO CORTES EN SAN BLAS ATEMPA, CONSISTENTE EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: (PAVIMENTO CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, TERRACERÍAS, PAVIMENTO); AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: (PRELIMINARES, TUBERÍA Y CONEXIONES, CAJA DE VÁLVULAS, TOMAS DOMICILIARIAS, CARGAS Y ACARREOS); DRENAJE SANITARIO CONSISTENTE EN; (PRELIMINARES, EXCAVACIONES Y RELLENOS, TUBERÍAS, DESCARGAS DOMICILIARIAS, POZO Y BROCAL, CARGAS Y ACARREOS), OBRA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SAN BLAS ATEMPA, EN EL ESTADO DE OAXACA, OBLIGÁNDOSE ESTE A REALIZARLAS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE ACUERDO AL CATALOGO DE CONCEPTOS PROPUESTOS Y APROBADO POR "EL MUNICIPIO", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II.6 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTACTO. QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS C.C. LUIS ALFARO GÉNICO, Y ROBERTO RAMÍREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE Y COMO TESTIGOS LOS C.C. RIGOBERTO QUECHA MOLINA Y ANABEL CRISPÍN SALINAS; REGIDOR DE OBRAS Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES SOQUEXA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TEODORO ALARCÓN ALDECO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" .- LA PRESENTE FIANZA SE

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERVANDO OSORNIO URIBE

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A15U QF5B 17

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Colonia Parque del Pedregal
México 14010, Delegación Tlalpan,
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4398-01821-0
Código de Seguridad: HcuEaDh
Folio: 2060976
Monto de la fianza: \$1,441,797.08
Monto de este movimiento: \$1,441,797.08

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 31 de Diciembre de 2016
Movimiento: Emisión

Fiado: CONSTRUCCIONES SOQUEXA, S.A. DE C.V.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATEMPA.

EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CLAUSULA (SÉPTIMA) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA; ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO, HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD O PARTE DE LOS MISMOS, CUANDO ASÍ SE HAYA ESTIPULADO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN TODOS SUS TÉRMINOS; B) QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, AUTOMÁTICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA SE PRORROGARA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRORROGAS O ESPERAS PARA LO CUAL LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ EMITIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE; C) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO; D) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

SERVANDO OSORNIO URIBE

Firma Digital
XEnvlVSiFNEXlW/wl/cCLu87sM5SIjWzr2aX/Fwa3WlruFuWl+ceN/CHX1r46QCtUgogua0IcYBAHiKfKQSc+iVxjZan+EBY7UwVeNqgqQUSjBqkUnaWZmGASSE0Nza28pAYIEVWzavVIT8nXh7/xx2pU9lJUBUw=
Firmante: SERVANDO OSORNIO URIBE, Serie Certificado: 00000100009900006729, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A15U QF5B 17